

Grupo de trabajo de la ONU sobre detenciones arbitrarias.

Sra. Manuela Carmena Castrillo

Sr. Malick El Hadji Sow

Sr. Roberto Garretón

Sr. Aslan Abashidze

Sra. Shaheen Sardar Ali

París, Quito, 19 de febrero de 2009

Estimados Señores y Señoras,

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y la Comisión Ecuemenica de Derechos Humanos (CEDHU), organización miembro de la FIDH en Ecuador, se dirigen respetuosamente a Ustedes a fin de llamar su atención sobre las detenciones arbitrarias llevadas a cabo por las autoridades ecuatorianas en el marco de las protestas que se produjeron contra la nueva ley de minería.

El 13 de enero de 2009, el Pleno de la Comisión Legislativa de Ecuador, adoptó la nueva ley minera, sin que se hubiera consultado antes a los pueblos indígenas y comunidades que podrían verse afectados, en contradicción con la nueva Constitución Ecuatoriana que garantiza los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades y protege el medio ambiente, y en violación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, el cual fue ratificado por Ecuador en 1998.

La aprobación de la nueva ley minera provocó protestas en su contra desde principios de enero, y el martes 20 del mismo mes, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) convocó una movilización nacional para pedir que se respeten los derechos anteriormente mencionados.

Esta movilización nacional fue obstaculizada por parte de la Policía, y en las zonas donde sí se lograron agrupar, la Policía reprimió fuertemente a los manifestantes.

En este contexto, en muchos sectores del país se dieron detenciones arbitrarias. Al día de hoy, todas las personas que habían sido detenidas salieron en libertad (la mayoría fue liberada después de 24 horas pero algunas siguieron detenidas alrededor de 20 días) y están ahora en espera de que los juicios terminen. Enfrentan procesos penales por diversas causas: delitos de terrorismo organizado, rebelión, sabotaje a servicios públicos, cierre de carreteras, lanzamiento de cuerpos conducentes a vehículos y agresión física. Sin embargo, 7 personas son todavía objeto de órdenes de captura, que

podrían convertirse en detenciones arbitrarias.

Existen órdenes de captura en contra de las personas siguientes:

1. Provincia de Morona Santiago:

Las Sras Isaura Espinoza, Aida Zhunio, Teresa Zhunio, Luz Salinas e Ismael Suarez, están procesadas en la Fiscalía de Méndez por terrorismo organizado (causa N.- 01-09). Tienen orden de captura y al momento se encuentran en calidad de prófugas.

2. Provincia del Azuay:

Las Sras Rosa Yolanda Gutama Bermeo y María Virginia Chuñir Criollo, Molleturo, miembros del Frente de Mujeres Defensoras de la Pachamama fueron detenidas el 5 de enero, luego dejadas en libertad tras una audiencia el 6 de enero pero una orden de captura ha sido emitida en su contra tras una apelación. Al momento se encuentran prófugas.

Están procesadas por el fiscal, Dr. Juan Saquicela, por lanzamiento de cuerpos contundentes a vehículo en marcha que, de acuerdo al artículo 418 del Código Penal, tiene una sanción de uno a cinco años de prisión. (causa N.- 003-09)

Las personas detenidas arbitrariamente y luego liberadas (pero que siguen siendo procesadas penalmente) se reparten como sigue:

1. Provincia de Morona Santiago:

– Los Sres. Germán Naikiai, Ángel Ollaguari, Klever Oswaldo Lalbay y Carlos Rumipuglla fueron detenidos el 22 de enero a las 11h00, tras fuertes enfrentamientos, el día 21 de enero, entre la población del sector Gualaquiza y la policía. Salieron en libertad el día 12 de febrero. Están siendo procesados penalmente por terrorismo organizado.

– El Sr. Vicente Zhunio Samaniego, Presidente de la Asociación Campesina de Limón Indanza, organización miembro de la Coordinadora Nacional por la Defensa de la Vida y la Soberanía (CNDVS), fue detenido el día 5 de enero a las 18h00. Salio en libertad el 5 de febrero por revocatoria dictada por la Corte provincial de Zamora pero sigue enfrentando tres procesos judiciales tramitados por el Fiscal de Méndez, el Dr. Miguel Angel Villamagua Jiménez, por:

1. terrorismo organizado que, de acuerdo al artículo 160 del Código Penal, tiene una pena de cuatro a ocho años de reclusión. (causa N.- 01-09)
2. sabotaje a servicios públicos que, de acuerdo al artículo 158 del Código Penal, tiene una pena de ocho a doce años de reclusión (causa N.- 02-09)
3. obstaculización de vía que, de acuerdo al artículo 129 del Código Penal, tiene una sanción de uno a tres años de prisión. (causa N.- 205-08)

2. Provincia del Azuay:

– Los Sres Orlando Criollo y Miguel Criollo, de Pueblo Nuevo de Molleturo, fueron detenidos el 7 de enero durante un operativo realizado por la policía en dicho poblado sin que en ese mo-

mento hayan estado efectuando acción alguna. El Sr. Orlando Criollo, fue liberado al día siguiente tras el pago de una fianza mientras su padre, Miguel Criollo, permaneció detenido alrededor de 20 días en la cárcel de Cuenca. Están procesados por el Fiscal Dr. Julio Inga Yantza por el delito de lanzamiento de cuerpos contundentes a vehículo en marcha sancionado por el artículo 418 del Código Penal con una sanción de uno a cinco años.

- El Sr Cristobal Misacango fue detenido el 5 de enero. Está ahora libre bajo fianza. Está procesado por el Dr. Juan Saquicela dentro del proceso judicial por lanzamiento de cuerpos contundentes a vehículo en marcha (causa N.- 003-09)
- El Sr. Miguel Angel de la Cruz, de la Comuna San Felipe de Molleturo fue detenido el 10 de enero en su domicilio a las 3 de la tarde y trasladado a la Policía Judicial. Permaneció detenido en la cárcel de Cuenca. La orden de captura había sido emitida por el juez Simón Valdivieso del Juzgado Segundo de lo Penal. Está procesado por el Fiscal Dr. Leonardo Amoroso por el delito de terrorismo organizado (causa N 004-09), junto a José Gutama que a la fecha está en libertad por revocatoria de la boleta de detención.

3. Provincia de Pichincha:

Los Sres. José Esteban Cuascota Quilumbaquin, Gavino Cabascango Cabascango, José Juan Castillo Pujota y Segundo Francisco Farinango Ulcuango fueron detenidos el día 20 de enero. Salieron en libertad al día siguiente, luego de la audiencia de formulación de cargos. Están procesados penalmente por delitos de rebelión y agresión física. Se encuentran a órdenes del fiscal de Cayambe, el Dr. Hugo Almeida Almachi. (causa N.- 08-2009).

4. Provincia de Imbabura:

Los Sres. Hernando Wellington Pereira Varela, Wilmer Rolando Montenegro Rea, Lenín Leonardo Alvear Morales, Lenín Amado Rosero Andrade y Ernesto Rodolfo Pereira Guerrero, fueron detenidos el día 20 de enero. Salieron en libertad al día siguiente, luego de la audiencia de formulación de cargos. Están procesados en la Fiscalía de Otavalo donde el fiscal, el Dr. Leonardo Narváez, tiene abierta en su contra una instrucción fiscal bajo cargos de cierre de carreteras que, conforme el artículo 129 del Código Penal, tiene una sanción de uno a tres años de prisión.

Estas detenciones son consecuencia del ejercicio del derecho a la libertad de opinión y a la libertad de expresión por las personas anteriormente mencionadas o, en algunos casos, fueron llevadas a cabo con el objetivo de impedir este ejercicio. Por lo tanto, la FIDH y CEDHU consideran que estas detenciones revisten un carácter arbitrario, entrando en la segunda categoría de detenciones arbitrarias, por lo que son consecuencia del “ejercicio de determinadas libertades fundamentales protegidas por la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, y en particular de la libertad de opinión y de expresión (artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

Se teme que estas detenciones arbitrarias estén dirigidas a amedrentar y desalentar los movimientos de protesta, como fue el caso con Dayuma, Orellana, hace un poco más de un año, donde manifestantes fueron arbitrariamente detenidos y llegaron hasta ser torturados.

Conclusión y solicitud de acción

La FIDH y CEDHU consideran que esas detenciones y órdenes de detención por el supuesto delito de terrorismo organizado y sabotaje constituyen una violación de los derechos a la libertad (artículo 3 de la DUDH) y a no ser detenido arbitrariamente (artículo 9 de la DUDH).

Por ello, la FIDH y CEDHU les solicitan de manera especial que, a partir de los elementos expuestos, consideren la posibilidad de reaccionar rápidamente frente a esta situación en el marco de su mandato, y en base a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos pertinentes y anteriormente mencionados. En particular, la FIDH y CEDHU les solicita respetuosamente que, para los casos en los cuales las personas son objeto de una orden de detención, se pongan en contacto con las autoridades ecuatorianas, y en particular con los fiscales y jueces encargados de los distintos casos, a fin de que las órdenes de detención en su contra sean revocadas.

La FIDH y CEDHU están dirigiendo también una carta al Sr. **Santiago Cantón**, Secretario Ejecutivo de la CIDH, a la Sra Catalina Botero Marino, Relatora Especial de la CIDH para la libertad de expresión y al Sr. Frank La Rue Lewy, Relator Especial de la ONU para la libertad de expresión y una carta al Sr Martin Scheinin, Relator Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, a fin de exponerles la situación y los casos anteriormente citados y solicitar su intervención.

Nos suscribimos de Ustedes muy respetuosamente y quedamos a su entera disposición en caso de que deseen más informaciones.

Souhayr Belhassen, Presidenta de la FIDH.

Elsie Monge, Directora Ejecutiva de la CEDHU.